



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018- 108-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: BORIS DONADO TRUJILLO
DEMANDADO: GUILLERMO GOMEZ BOTERO Y/O

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

El doctor BLASCO IBAÑEZ hace saber a este juzgado que falleció el demandante BORIS DONADO, situación que en nada afecta la relación jurídico procesal en este proceso, ya que el apoderado debe continuar con su mandato a menos que los herederos del causante BORIS DONADO TRUJILLO, le revoquen el poder, de conformidad con el artículo 76 del código general del proceso.

Así las cosas, no se requiere de hacer ninguna exigencia al apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se le hace saber al apoderado de la parte demandada doctor BLASCO IBAÑEZ que en nada afecta la relación procesal a raíz de la muerte del demandante BORIS DONADO TRUJILLO, conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 197
HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO